

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220160004000.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, mayo doce (12) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0298.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de pertenencia

Demandante/Accionante: Concepción María Pretelt Simanca, Luis Alberto Alvarez Pretelt, Yira Sofía Alvarez Pretelt y Lina Paola Alvarez Pretelt

Demandado/Accionado: José De Los Santos Martínez Zúñiga, Gloria María Martínez Amador, José Manuel Martínez Amador y demás personas desconocidas e indeterminadas

Radicación No. 13836318900220160004000

Tenemos que conforme a solicitud de suspensión del proceso formulada por el abogado Carlos Serna Díaz (Apoderado del demandado José De Los Santos Martínez Zúñiga) por muerte de su mandante, se dispuso en audiencia del 07 de abril del 2.022 la suspensión procesal, a fin de que dicho profesional presentara la ratificación de poder por los herederos o los mismos comparecieran mediante otro profesional.

Siendo así, en fecha 26 de abril de la misma anualidad, fueron allegados sendos poderes otorgados al abogado Carlos Serna Díaz para el ejercicio de sus intereses por parte de los señores Rosa María, Carmela Sofía y Deyis Elena Martínez Amador, quienes dieron cuenta de su calidad de herederos del finado José de Los Santos Martínez Zúñiga conforme a registros civiles de nacimiento adjuntos.

No obstante, comoquiera que la norma adjetiva consagra el deber de ordenar la notificación por aviso, inmediatamente se tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción en los términos del Art. 160 del CGP, es del caso resolver en ese sentido disponiendo la citación o en caso de que se desconozca otros sujetos con interés, previa la manifestación correspondiente, será del caso el emplazamiento, manteniéndose entretanto suspendido el proceso.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Atendiendo a la causal de interrupción procesal reseñada, dese aplicación al Art. 160 del CGP., en consecuencia, se ordena al abogado Carlos Serna Díaz, el cumplimiento de la notificación, informando en todo caso a los eventuales interesados que el canal de comunicación con este estrado es el correo electrónico: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en caso de que se desconozca otros sujetos con interés, así lo manifieste.

NOTIFIQUESE,

**Firmado electrónicamente
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f9fdaa439501885eb3572db3aa63bc116abbfd544ff994ce209df86d1bb8c1**

Documento generado en 12/05/2022 01:49:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**